

**ad·hoc**

EL VALOR DE LA INDEPENDENCIA

**NORMAS DE USO DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN Y  
PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL CANAL ÉTICO**

**Adhoc Asesores Financieros EAF**

**Versión 1.0**

**15 de junio de 2026**

## INDICE

1. Introducción.....	3
1.1. Ámbito objetivo de aplicación.....	3
1.2. Ámbito subjetivo de aplicación.....	3
1.3. Órgano responsable del sistema Interno de Información (SII).....	3
2. Régimen Jurídico del SII.....	4
3. Principios Básicos del SII.....	4
3.1. Principio de buena fe.....	4
3.2. Prohibición de represalias.....	5
3.3. Anonimato.....	5
3.4. Confidencialidad y protección de datos personales.....	5
3.5. Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa.....	6
4. Procedimiento de comunicación.....	6
4.1. Comunicación y colaboración.....	6
4.2. Acceso al Canal Ético.....	6
4.3. Contenido mínimo de la comunicación.....	7
4.4. Otros medios de comunicación.....	7
4.5. Recepción de la comunicación.....	7
5.- Procedimiento tras la recepción de la comunicación.....	8
6. Entrada en vigor y vigencia de las normas de uso del SII.....	8

# Versión	Motivo	Fecha
V 1.0	Documento inicial.	15/06/2026

# 1. Introducción.

## 1.1. Ámbito objetivo de aplicación

Las presentes Normas de Uso del Sistema Interno de Información (SII) tienen como finalidad establecer, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, de protección de las personas informantes y lucha contra la corrupción; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; así como cualquier otra normativa aplicable, el procedimiento para comunicar de forma confidencial y gestionar posibles sospechas o hechos relacionados con las materias previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023 que puedan detectarse en AdHoc Asesores Financieros EAF.

A efectos de este documento, el SII se define como el conjunto formado por el Canal Ético, el órgano encargado de su supervisión y control, y el procedimiento establecido para regular su funcionamiento.

Por su parte, el Canal Ético es el medio habilitado para recibir y gestionar las comunicaciones realizadas.

## 1.2. Ámbito subjetivo de aplicación.

El Canal Ético, como elemento integrado dentro del SII, está disponible para las personas informantes, tanto del sector público como privado, que hayan tenido conocimiento de posibles infracciones en un ámbito laboral o profesional, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 2/2023.

## 1.3. Órgano responsable del sistema Interno de Información (SII).

El responsable de recibir y gestionar todas las comunicaciones, solicitudes de información y consultas realizadas a través del SII será el Responsable del SII.

Esta persona será la encargada de gestionar, supervisar y controlar el funcionamiento del SII, así como de tramitar los correspondientes expedientes de investigación, garantizando la apropiada documentación de los mismos.

## 2. Régimen Jurídico del SII.

El funcionamiento del SII, así como los derechos, obligaciones, garantías, condiciones de acceso y normas de uso por parte de las personas que lo utilicen, se regirán por lo establecido en estas Normas de Uso, la Ley 2/2023 y la normativa aplicable en materia de Protección de Datos.

Además, el Canal Ético se regirá, con carácter complementario y cuando corresponda, por la Política de Privacidad disponible en la página web de AdHoc Asesores Financieros EAF.

Las personas informantes que utilicen el Canal Ético deberán hacerlo de manera responsable, adecuada y conforme a la legislación vigente.

En todo caso, AdHoc Asesores Financieros EAF tendrá la consideración de encargado del tratamiento del Sistema Interno de Información.

## 3. Principios Básicos del SII

### 3.1. Principio de buena fe

Las personas informantes deberán actuar siempre de buena fe y evitar realizar comunicaciones basadas en acusaciones falsas o engañosas.

Se entenderá que existe buena fe cuando:

- La comunicación se realiza basándose en hechos, información o indicios que permitan considerar razonablemente la posible existencia de una conducta irregular, ilícita o contraria a la normativa aplicable.
- Aunque no existan pruebas o indicios suficientes, la comunicación podrá considerarse realizada de buena fe cuando tenga como finalidad proteger los intereses de AdHoc Asesores Financieros EAF o el cumplimiento de la legislación vigente, siempre que no exista intención de tomar represalias, acosar, perjudicar a nivel laboral o profesional, ni dañar la reputación de las personas afectadas o de terceros.

Si una persona informante realiza de forma intencionada una comunicación falsa, engañosa o de mala fe, podrán adoptarse las siguientes medidas:

- La aplicación de medidas disciplinarias conforme a las normas internas de EAF y a la legislación vigente.
- La aplicación de posibles cláusulas contractuales sancionadoras, cuando proceda.
- La comunicación de los hechos a la autoridad judicial o al Ministerio Fiscal.

## 3.2. Prohibición de represalias

AdHoc Asesores Financieros EAF prohíbe expresamente cualquier tipo de represalia contra las personas informantes o contra cualquiera de las personas protegidas conforme al artículo 3 de la Ley 2/2023.

Esta protección no será aplicable a las personas que comuniquen de forma anónima, salvo que posteriormente revelen su identidad y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/2023.

Se considera represalia cualquier acción u omisión prohibida por la Ley 2/2023 o cualquier actuación que, directa o indirectamente, implique un trato desfavorable que coloque a una persona en una situación de desventaja dentro del ámbito laboral o profesional por haber realizado una comunicación o revelación pública.

Si se confirma que una persona informante o cualquier persona protegida ha sufrido represalias, se iniciará una investigación contra los responsables y, cuando corresponda, se aplicarán las sanciones oportunas.

Quedan fuera de esta protección las personas que comuniquen o revelen información relativa a:

- Comunicaciones que no estén incluidas dentro de los supuestos protegidos por la Ley 2/2023.
- Conflictos interpersonales o situaciones que afecten únicamente a la persona informante y a las personas relacionadas con la comunicación.
- Información que ya sea pública o que se base únicamente en rumores.
- Información falsa, engañosa o comunicada de mala fe.

## 3.3. Anonimato

Las personas informantes podrán utilizar el Canal Ético y presentar comunicaciones de forma completamente anónima.

## 3.4. Confidencialidad y protección de datos personales

La comunicación recibida y la identidad de la persona informante, de la persona denunciada y de cualquier otra persona que participe en la investigación serán tratadas con carácter confidencial en todo momento.

Esta confidencialidad también se garantizará cuando una comunicación llegue por vías distintas al Canal Ético o sea recibida por personas que no estén encargadas de gestionar este tipo de comunicaciones. En estos casos, quien la reciba deberá enviarla inmediatamente a través del Canal Ético y/o contactar con el Responsable SII.

Para proteger la confidencialidad, se aplicarán las siguientes medidas:

- La identidad de las personas implicadas no podrá comunicarse sin su consentimiento expreso.

- Solo podrán acceder a los datos personales incluidos en el SII las personas autorizadas conforme al artículo 32 de la Ley 2/2023.
- La divulgación indebida de esta información podrá dar lugar a medidas disciplinarias y, cuando corresponda, a su comunicación al Ministerio Fiscal por si pudiera constituir un delito.

Cuando los hechos comunicados puedan constituir una infracción penal, la identidad de las personas implicadas podrá ser comunicada a la autoridad judicial o administrativa competente, al Ministerio Fiscal o, cuando afecte a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea.

### 3.5. Derecho al honor, a la presunción de inocencia y de defensa

AdHoc Asesores Financieros EAF garantizará estos derechos y protegerá a las personas denunciadas, asegurando que puedan ejercer su derecho de defensa con todas las garantías previstas legalmente.

## 4. Procedimiento de comunicación.

### 4.1. Comunicación y colaboración

Todas las personas profesionales de AdHoc Asesores Financieros EAF, independientemente de su tipo de contrato, puesto o nivel de responsabilidad, podrán comunicar cualquier posible infracción detectada en la organización cuando hayan tenido conocimiento de ella en un contexto laboral o profesional y esté relacionada con las materias previstas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Asimismo, aquellas personas que sean requeridas para participar en una investigación deberán colaborar cuando sea necesario, ya sea como consecuencia de una comunicación recibida a través del Canal Ético o por cualquier otro medio válido. La falta de colaboración cuando exista obligación de hacerlo podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias.

El Canal Ético únicamente podrá utilizarse para los fines para los que ha sido establecido.

### 4.2. Acceso al Canal Ético

Las personas informantes podrán acceder al Canal Ético a través de la página web de AdHoc Asesores Financieros EAF y presentar una comunicación por escrito o contactando telefónicamente para hacerlo de manera verbal.

Además, si la persona informante lo solicita, podrá realizar una comunicación mediante una reunión presencial, que deberá celebrarse en un plazo máximo de 7 días naturales desde la solicitud. Esta petición deberá dirigirse al Responsable SII de la entidad.

Con independencia del medio utilizado para presentar la comunicación, cuando esta implique el tratamiento de datos personales de la persona informante (comunicación no anónima), deberán cumplirse las obligaciones legales de información y protección de datos establecidas en la normativa aplicable.

### 4.3. Contenido mínimo de la comunicación

La comunicación presentada deberá incluir, como mínimo, la siguiente información:

- Descripción de los hechos que motivan la comunicación: explicación de la conducta comunicada, fecha aproximada en la que ocurrió, momento en el que fue detectada y forma en la que se tuvo conocimiento de ella.
- Documentación, pruebas o cualquier otro elemento que pueda ayudar a comprobar los hechos comunicados.

De forma voluntaria, la persona informante podrá aportar también sus datos identificativos, un medio de contacto (correo electrónico o teléfono) y cualquier otra información que considere relevante.

En cualquier caso, la comunicación deberá ser lo más detallada posible para facilitar la identificación de las personas implicadas y de los hechos objeto de análisis.

Cuando se reciban varias comunicaciones relacionadas con los mismos hechos o con hechos vinculados, podrá acordarse la gestión conjunta de todas ellas dentro de un único procedimiento.

### 4.4. Otros medios de comunicación

El Canal Ético será el medio preferente para comunicar cualquier actuación detectada en AdHoc Asesores Financieros EAF que pueda ser contraria a las materias recogidas en el artículo 2 de la Ley 2/2023.

Si se recibe información sobre posibles infracciones por una vía distinta al Canal Ético o a través de personas que no estén encargadas de gestionar estas comunicaciones, dicha información deberá remitirse inmediatamente mediante el Canal Ético y/o al Responsable SII para su correcta tramitación.

### 4.5. Recepción de la comunicación

Tras la recepción de la una comunicación a través del Canal Ético, se incluirá en el registro habilitado para ello y se dará acuse de recibo en el plazo máximo de 7 días naturales siguientes, salvo que dicha actuación pueda poner en peligro la confidencialidad de la propia comunicación.

## 5.- Procedimiento tras la recepción de la comunicación

- 1) En un plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción de la comunicación, se informará a la persona informante (salvo que sea anónima) sobre su admisión o inadmisión.
- 2) Una vez admitida la comunicación, y en un plazo máximo de 5 días naturales, se informará a la persona denunciada sobre:
  - Los hechos comunicados de forma resumida.
  - Su derecho a participar y ser escuchada durante la investigación.
  - Su derecho a presentar alegaciones por escrito.

Esta información podrá facilitarse durante el trámite de audiencia si se considera que comunicarla antes podría poner en riesgo la conservación de pruebas o facilitar su ocultación, destrucción o modificación. En ese caso, se adoptarán las medidas necesarias para proteger la información y los elementos de prueba relacionados con la comunicación

- 3) Se dará trámite de audiencia a la persona denunciada y se iniciará la investigación de los hechos comunicados.
- 4) En un plazo máximo de 3 meses, ampliable por otros 3 meses adicionales en casos de especial complejidad, se comunicará el resultado de las actuaciones realizadas a la persona informante (salvo que sea anónima) y a la persona denunciada.

Durante todo el procedimiento podrá mantenerse la comunicación con la persona informante y, cuando sea necesario, solicitar información adicional para facilitar la investigación.

## 6. Entrada en vigor y vigencia de las normas de uso del SII.

El presente documento ha sido aprobado por AdHoc Asesores Financieros EAF, entra en vigor desde su aprobación y ha sido comunicado a todos los empleados. Permanecerá vigente mientras no se realice ninguna modificación o actualización del mismo.